

MINUTA DE SESIÓN ORDINARIA 02/2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 19 de septiembre de 2016 en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Consejo Nacional de Fomento Educativo (SNTCONAFE), ubicadas en Dramaturgos No. 3, colonia La Purísima Atlazolpa, C.P. 09429, en la Delegación Iztapalapa, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del SNTCONAFE, Lorenzo Miguel Palma González (Presidente), Juan José García Ávila, Gabriel Espinosa Gutiérrez y Cindy Iván García Brown (integrantes), para llevar a cabo la sesión 02/2016 de dicho Comité.

Con relación a la solicitud de información con número de folio 6015900000216, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con fecha del 14 de agosto de 2016, la cual se cita a continuación:

“Quisiera conocer la lista de los agremiados de su sindicato y cuántos son en total, gracias “

Con base en lo dispuesto en el Artículo 3 fracción VI y en concordancia con el Artículo 9 de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES que a la letra dicen: Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual. Artículo 9.- Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca. No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado. Los Datos que usted solicita son considerados como datos sensibles y tenemos en nuestro poder documentos donde los agremiados manifiestan su inconformidad en que sus datos personales sensibles sean publicados.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Se confirma por unanimidad de votos la confidencialidad de la información con respecto de la solicitud de información con número de folio 6015900000216 por las razones detalladamente explicadas en párrafos anteriores.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Así lo resuelven:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**



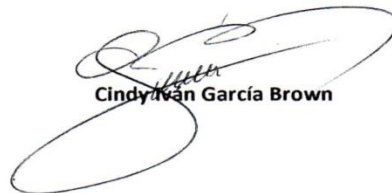
Lorenzo Miguel Palma González



Juan José García Ávila



Gabriel Espinosa Gutiérrez



Cindy Iván García Brown